



RADICADO	08001-31-05-011-2021-00351-00 (FUERO)
DEMANDANTE	ORLANDO DE JESÚS ARANGO ORTIZ Y OTRO
DEMANDADO	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 11 de octubre del año 2021 y fue recibida en la misma fecha, a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 17 del año 2021.-

**DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, noviembre diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado como ha sido el expediente de la referencia, se avizora que el mismo incumple el requisito estatuido en el numeral 3° del artículo 25 del C.P. del T. y S.S., dado que, si bien indica las direcciones de correo electrónico de las partes, omite suministrar la dirección y domicilio de cada una de ellas, requisito que no ha sido suprimido y que continua vigente como un requisito para la admisión de la demanda.

Sumado a ello, debe indicarse que varias de las documentales allegadas al plenario se encuentran borrosas y dificultan su estudio y verificación de contenido.

Los defectos encontrados en la confección del libelo, conllevan a esta operadora judicial, a devolver la demanda de la referencia, **en aras de que sea subsanada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente proveído**, so pena de ser rechazada. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Devuélvase la presente demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
Rad. 2021-00351**

Firmado Por:

**Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral De Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

605a1c23f663aa47988eac9a6ba3effcc4aac67c0e7c128adf900ab070c3510f

Documento generado en 17/11/2021 10:16:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>